



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

## COMISION ORGANIZADORA



### RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 004-2019-CCO-UNAJ

Juliaca, 07 de enero de 2019

#### VISTOS:

La Carta N° 0454-2018/VAC-CO-UNAJ, de fecha 31 de diciembre de 2018 y el Acuerdo N° 003-2019-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 04 de enero de 2019 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico, concordante con el Art. 10 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.4, Proponer al Consejo de Comisión Organizadora la creación, fusión o supresión o reorganización de unidades académicas e institutos de investigación y 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad, concordante con el Art.22.4 del Estatuto Universitario.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, en fecha 26 de agosto de 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución del Consejo Directivo N° 097-2018-SUNEDU/CD, que resuelve en su Artículo Primero: **OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional de Juliaca, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede ubicada en el Jr. Manco Inca S/n, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.**

Que, bajo Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 165-2018-CCO-UNAJ de fecha 06 de setiembre de 2018, se designó a los miembros de la COMISIÓN PERMANENTE DE ADMISIÓN DE LA UNAJ, conformado de la siguiente manera: M.Sc. NÉSTOR BOLÍVAR ESPINOZA- Presidente, Dra. MAYDA YANIRA FLORES QUISPE-Primer Miembro M.Sc. VITALIANO ENRIQUEZ MAMANI-Segundo Miembro.

Que, mediante Carta N° 0454-2018/VAC-CO-UNAJ de fecha 31 de diciembre de 2018, el Sr. Vicepresidente Académico de la UNAJ, Dr. Percy Francisco Gutiérrez Salas propone la conformación de la Dirección de Admisión para los procesos de admisión 2019, en adecuación al nuevo Estatuto Universitario.

Que, según el numeral 6.1.5 de la Norma Técnica Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en Procesos de constitución, el Sr. Vicepresidente Académico tiene como una de sus funciones el Proponer lineamientos y directivas en el marco de su competencia funcional así como otras que en el ámbito de su competencia.

Que, conforme al nuevo Estatuto Universitario de la UNAJ, Art. 129, Dirección de Admisión: La Dirección de Admisión es el órgano encargado y responsable de planificar, implementar y conducir los procesos de admisión, asimismo

Página 1 de 2



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

## COMISION ORGANIZADORA



N° 004-2019-CCO-UNAJ

evaluar y tomar decisiones oportunas de mejora en lo que le compete. La Dirección de Admisión depende directamente del Vicerrectorado Académico y está a cargo de un docente ordinario con el Grado Académico de Doctor o Maestro, es elegido por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrectorado Académico.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 04 de enero de 2019, mediante Acuerdo N° 003-2019-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD, DESIGNAR a los miembros del Directorio de Admisión de la Universidad Nacional de Juliaca, el cual estará conformado de la siguiente manera: Dr. Juan Manuel Tito Humpiri- Director, Dra. Mayda Yanira Flores Quispe-Coordinador Académico-M.Sc. Edwin Huayhua Huamaní-Coordinador Administrativo.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a los miembros del Directorio de Admisión de la Universidad Nacional de Juliaca, el cual estará conformado de la siguiente manera:


Dr. Juan Manuel Tito Humpiri	Director
Dra. Mayda Yanira Flores Quispe	Coordinador Académico
M.Sc. Edwin Huayhua Huamaní	Coordinador Administrativo.

**Artículo Segundo.-** DAR POR CONCLUIDA, la designación de la Comisión Permanente de Admisión de la UNAJ mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 165-2018-CCO-UNAJ, de fecha 06 de setiembre de 2018.

**Artículo Tercero.-** EXPRESAR la felicitación y el reconocimiento institucional por los servicios prestados al M.Sc. Néstor Bolívar Espinoza, en su calidad de Presidente y al M.Sc. Vitaliano Enriquez Mamani en su calidad de Segundo Miembro.

**Artículo Cuarto.-** Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

  
 \* UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA \*  
 SECRETARIA GENERAL  
 Mg. MADÉLINE NANNY TICONA CONDORI  
 SECRETARIA GENERAL

  
 \* UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA \*  
 PRESIDENCIA  
 DR. FREDDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO  
 PRESIDENTE  
 COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:  
Presidencia  
VPAcad.  
VP de Invest.  
Arch./2019.